

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 232 73 99 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	COMFENALCO
DEMANDADA:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y
	PROTECCIÓN SOCIAL
RADICADO:	050013105002 2013 0 14 0000
ASUNTO:	LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN
	DERECHO.

Dentro del proceso de la referencia, **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que CONFIRMÓ PARCIALMENTE Y MODIFICÓ la sentencia de primera instancia.

Procede el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al Procedimiento Laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$19.692.372 en primera instancia a cargo de LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A cargo de LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

\$19.692.372

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA Secretario

Ivan Dano Carens Vergere



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399 i02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de junio de 2022

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer el recurso de reposición y de apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace del expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica: "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces, remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5797a47ba16d0a4c26ef51d3a7581929850734546b0876c492cc287667ff19b9

Documento generado en 29/06/2022 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica